

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 98-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Osvaldo Espinal Pérez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9978, del 31 de marzo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res.No. 98-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor OSVALDO ESPINAL PEREZ, en fecha 20 de noviembre de (1989).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la parte el señor OSVALDO ESPINAL PEREZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 618.32 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.3 de la Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Isabel de Torres, Al Este, Solar Núm.2, Al Sur, Solar Núm.19, y Al Oeste, Solar Núm. 4.

ENTRE:

CONTRATO No.1786

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858 serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor OSVALDO ESPINAL PEREZ, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en la calle Nicolas de Ovando Núm.182, (altos) Ensanche Luperón, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.62972 serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor OSVALDO ESPINAL PEREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 618.32 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.3, de la Manzana "L"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, en esta ciudad, con los siguientes linderos; Al Norte, calle

Isabel de Torres, Al Este, Solar Núm.2, Al Sur, Solar Núm.19, y Al Oeste, Solar Núm.4”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,732.80 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ORO CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO) como inicial, según consta en el Recibo Núm. S/N, de fecha 11 de junio de 1989, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor OSVALDO ESPINAL PEREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$13,732.80 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ORO CON 80/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,144.40 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 40/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$13,732.80 (TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ORO CON 80/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor OSVALDO ESPINAL PEREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

DR. OSVALDO ESPINAL PEREZ,
COMPRADOR.

YO DR. TEOFILO SEVERINO P., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores; Capitán de Navío, de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el DR. OSVALDO ESPINAL PEREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus, actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del años mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DR. TEOFILO SEVERINO P.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 99-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Manuel Santos Raposo, sobre la venta de una porción de terreno en la Urbanización Los Ríos II, Distrito Nacional.

(G. O. 9978, del 31 de marzo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 99-98